ochas nras. facultades aian sido Ex
pedidas Para la Paga de los tributos
Rs. Donativos ô Servicios y por deu
das de los Conzexos y por otra qual
quier Causa, y Nezesidad Urgente
y Prebilegiada por quanto a todos
a de ser antepuesta la pca. Utilidad
de nros. Reynos y Vasallos en quanto
se nezesita de que se Restauren las Ra
zas y Crias de los Cavallos y en otras
Dezas ô Sitios donde se acostumbra
ba a tener los Cavallos Padres, areis
se Reedifiquen, ô ayan de nuevo las
Cavallerizas ô Albergues nezesarios
Para Recoxer los Cavallos, y los mo
zos que los an de Cuidar, y sea a costa
de los Propios del Conzexo sin Embargo
de Embargos, y Concurso de acreedores
y Con aprobazion del Ministro que
Entendiere en esta Superintendenzia
a quien Consultareis sobre ello, Para
que dando lizenzia se Executte se
gun y como se Prebiene en el Capitulo
antezedente

11 — Y Porque Consideramos sera nezesario dar
satisfazion a los Interesados en otras de
besas y Prados de que las Ciudades y Villas